



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 9/ ROL D-070-2018

Antofagasta, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que Aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 9 de julio de 2018, conforme lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-070-2018 con la formulación de cargos en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante, ATI S.A.), Rol Único Tributario N° 99.511.240-K. Luego, con fecha 17 de julio de 2018 la formulación de cargos fue notificada personalmente.

2° En la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente Dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

3° Considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol D-070-2018, entre estos:

a. Los informes de fiscalización ambiental asociados a los expedientes **DFZ-2015-507-II-RCA-IA**, **DFZ-2018-821-II-RCA-IA** y **DFZ-2018-2307-II-RCA**, relativos a actividades de fiscalización ambiental desarrolladas en la Unidad Fiscalizable identificada como Puerto Antofagasta.

b. Las resoluciones emitidas en el procedimiento, esto es, **Res. Ex. N° 1/ D-070-2018**, de 9 de julio de 2018, que formuló cargos contra la empresa, iniciando la instrucción del procedimiento sancionatorio; **Res. Ex. N° 2/Rol D-070-2018**, de 23 de julio de 2018, que rectificó errores de digitación de la formulación de cargos;





Res. Ex. N° 3/ROL D-070-2018 de 6 de septiembre de 2018, que tuvo por acompañados los descargos y documentos acompañados; **Res. Ex. N° 4/ROL D-070-2018** de 15 de marzo de 2019, se resolvió incorporar al expediente del procedimiento sancionatorio el IFA **DFZ-2018-2307-II-RCA** y sus anexos, solicitando información a ATI S.A. con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA; **Res. Ex. N° 5/Rol D-070-2018** de 17 de noviembre de 2020, que tuvo presente los escritos de fecha 3 y 25 de abril de 2019, y por acompañada la documentación adjuntada, incorporándolos al expediente administrativo; **Res. Ex. N° 6/Rol D-070-2018** de 18 de enero de 2022, que ofició al Gobierno Regional (en adelante, "GORE") de Antofagasta para que remitiese los informes vinculados a la ejecución del estudio denominado "Investigación y estudio de polimetales y perfil epidemiológico en habitantes de la ciudad de Antofagasta"; **Res. Ex. N° 7/Rol D-070-2018** de 12 de diciembre de 2023, que incorporó al procedimiento sancionatorio las denuncias que indica; **Res. Ex. N° 8/Rol D-070-2018** de 21 de diciembre de 2023, que rechazó los recursos de reposición y jerárquico interpuestos por la empresa.

c. Las presentaciones efectuadas por ATI S.A. son: escrito de Descargos, de 7 de agosto de 2018; respuesta a requerimiento de información –efectuado mediante Res. Ex. N° 4/ROL D-070-2018– de fecha 3 de abril de 2019; escrito que adjunta informe denominado "Análisis de Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Medida Urgente y Transitoria MP-015-2018, Puerto de Antofagasta, DFZ-2018-2307-II-RCA, febrero 2019, SMA", de fecha 25 de abril de 2019; escrito que deduce recurso de reposición –en subsidio, interpone recurso jerárquico– en contra de la Res. Ex. N° 7/Rol D-070-2018, de fecha 19 de diciembre de 2023.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución**, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-070-2018, seguido en contra Antofagasta Terminal Internacional S.A.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a todos los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

[Redacted content]

